

 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
		PÁGINA: 1 de 1		

No. **53**

( 10 DIC. 2014 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES DE OCTUBRE COMO EL MES DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER Y EL 19 DEL MISMO MES COMO LA FECHA PARA RESALTAR LA IMPORTANCIA DEL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL CÁNCER DE MAMA”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 1, 2, 298, 300, 339, Ley 489 de 1998, Modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1222 de 1986 y La Ley 152 de 1994,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO OBJETO:** Institucionalizar en el Departamento de Antioquia, el mes de octubre de cada año, las jornadas de promoción de la salud, la concientización sobre el cáncer de mama, cómo prevenirlo y cómo realizar el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado para evitar las complicaciones y la muerte por su causa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los 19 de octubre del respectivo año se institucionaliza el día de la prevención del cáncer de seno para todos los habitantes del departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todas las organizaciones de mujeres, instituciones educativas, de salud y de carácter comunitario existentes en el departamento se realizarán jornadas de sensibilización en las fechas señaladas en los artículos anteriores mediante conversatorios, charlas, seminarios y foros que permitan la difusión y concientización sobre los cuidados que permitan la detección precoz de tan grave enfermedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Secretarías de Educación, Salud y Participación Ciudadana del Departamento, así como sus homologas municipales, incluirán dentro de sus programas, las actividades que se señalan en esta Ordenanza.

**PARÁGRAFO:** Para optimizar los resultados de las jornadas se podrán realizar alianzas público-privadas que permitan el logro de los resultados esperados.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

  
**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
 Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**  
 Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 DIC. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 53. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES DE OCTUBRE COMO EL MES DE LA PREVENCIÓN DEL CANCER Y EL 19 DEL MISMO MES COMO LA FECHA PARA RESALTAR LA IMPORTANCIA DEL DIAGNOSTICO TEMPRANO DEL CANCER DE MAMA".

  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia



Despacho del Gobernador ~~03/12/2014~~  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia  
Gobernación